AVISO

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. MC-OPMSLP-007-2013

Que con base en el estudio previo de necesidad, conveniencia y oportunidad, se determinó REALIZAR PRUEBA DE BOMBEO DE CAUDAL CONSTANTE A LOS POZOS PROFUNDOS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES Y POZOS PROFUNDOS DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4.1.2. del decreto 734 de 2012 la presente convocatoria se limitara en principio a las Mypes, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente no supera los 75 mil dólares americanos. Así las cosas para la limitación se deberán verificar los siguientes requisitos:

1. Que se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mypes
2. Que se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mype que manifestó interés.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, acreditando la condición de Mypes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, la Alcaldía de San Luis de Palenque ampliará el plazo para la recepción de las mismas por el término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación de la convocatoria Mypes, permitiendo la participación de medianas empresas.

Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, se adjudicará a la Mype, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

En el término de ampliación del plazo para la presentación de las ofertas, la oferta presentada por la Mype permanecerá cerrada, para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo.

En las convocatorias limitadas a Mypes y a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes o Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el decreto 734 de 2012 y en los presentes pliegos de condiciones.

La presente convocatoria, en tratándose de limitaciones a Mypes y Mipymes, solo beneficiará a las que tengan su domicilio principal en el Departamento de Casanare, por lo tanto, las manifestaciones de interés o propuestas que sean presentadas sin este requisito, y que dicha convocatoria haya sido limitada a Mipymes, se entenderán no realizadas.

En el evento en que la convocatoria no sea limitada a Mypes o Mipymes, podrán presentarse las personas

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta ó privada; asociadas en Consorcios o Uniones Temporales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que cumplan los siguientes requisitos:

Que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley

Que Cumplan con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros dispuestos en los presentes pliegos de condiciones.

Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria.

Que en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para desarrollar la actividad a contratar.

Que cuente con la idoneidad y experiencia requerida en los presentes pliegos de condiciones.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta además:

Que todos los miembros del consorcio o de la unión temporal, se encuentren calificados y clasificados en las especialidades y grupos exigidos en el presente pliego de condiciones así como en los códigos CIIU y demás requisitos.

Que suscriban un documento en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal (Formatos No. 03), en el cual deberán indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio. Deben igualmente someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993.

Con la presentación de la propuesta se entiende que EL PROPONENTE manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere durante el trámite del procedimiento de selección, se entiende que el PROPONENTE afectado renuncia a la participación en dicho procedimiento y/o a los eventuales derechos derivados del mismo.

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 2, numeral 2, literal e) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3.7.1.2 y 3.7.2.3 del Decreto 734 de 2012, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 estipula que" La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la

ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

De conformidad con la mencionada norma y el numeral 2 del Artículo del 2.2.9 del Decreto Reglamentario 734 de 2012, en los procesos de selección en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

"… a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En el presente proceso se aplicara el primer criterio, es decir, la selección se hará de acuerdo a elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que más adelante se señalan. Por lo tanto para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y la experiencia. Para la evaluación se tendrá en cuenta la oferta económica, la mayor experiencia específica adicional a la mínima, apoyo a la industria nacional y las condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes.

En virtud del artículo 2.2.6. del Decreto No 734 de 2008, la consulta del proyecto de pliego de condiciones y los estudios de conveniencia y oportunidad, podrán consultarse en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque ubicada en la Calle 2 No.5 - 58..

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($38.538.388,00) M/CTE, incluidos IVA y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato. Las obligaciones surgidas con el presente proceso se imputarán al presupuesto de la actual vigencia fiscal, con cargo al rubro: 2.3.03.1.1.03 denominado "Estudios, Diseños, Construcción y Rehabilitación de Sistemas De Acueducto", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº: 335 del 7 de octubre de 2013.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será UN (1) MES, a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del contrato, previamente se haya realizado el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Administración.

APLICACIÓN DEL CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS POR ESTAR COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.1.17 DEL DECRETO 734 DE 2012.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.1.17 del decreto 734 de 2012, se verificó si el la contratación a realizar, se encuentra amparada o no por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, en consecuencia se tienen las tres condiciones a saber:

A. si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
B. si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas;

C. si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El primer punto es identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los diferentes capítulos de compras públicas de cada acuerdo. Aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos estos y por ello las diferencias no son significativas. Así, podemos constatar que el Municipio de San Luis de Palenque está cubierto por todos los Acuerdos.

Una vez determinado esto, se verifica si el proceso de contratación que desea adelantar se encuentra igualmente cubierto o si por el contrario ha sido excluido de alguno de ellos.

A continuación se describen las contrataciones no cubiertas:

10. Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $235'558.000 hasta el 31 de diciembre de 2013. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

Por lo anterior el presente proceso contractual no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

EDGAR DUARTE MORENO
Alcalde Municipal